



Señora Juez: Al despacho el presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que la parte demandante dejó vencer en silencio el término concedido para subsanar Usiacurí, febrero 29 de 2024.

El Secretario

Franklin Luján Bossa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, FEBRERO VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Proceso. VERBAL SUMARIO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
Radicado: 08.849.40.89.001.2024.00011.00
Demandante: VICTOR CIPRIAN MARQUEZ ORTÍZ
Demandados: SUCESORES DE JOSÉ ISIDRO MARQUEZ CERVANTES.

De la revisión del expediente, se observa que mediante auto de fecha 16 de febrero del año 2024, se inadmitió la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P, en razón de las irregularidades contenidas en este proveído inadmisorio; ante lo cual se le otorgó plazo de cinco (5) días para que la demandante subsanara la misma

También se observa que la parte actora no cumplió con lo exigido por el despacho.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el extremo activo no subsanó la demanda dentro del término otorgado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 90 C.G.P. se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda Declaratoria Verbal de Pertenencia, propuesta por el señor **VICTOR CIPRIAN MARQUEZ ORTÍZ** a través de apoderado judicial, en contra de **SUCESORES DE JOSÉ ISIDRO MARQUEZ CERVANTES** (q.e.p.d.), por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: Archivar la actuación, una vez en firme este proveído, sin lugar a desglose por haber sido presentada de manera virtual

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GENOVEVA CONTRERAS LORA
Juez

Firmado Por:

Genoveva Del Carmen Contreras Lora
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **047bf29467fc5d6ecf619c78f1c14e8770e1faa170e36498b86fa3b81777fb60**

Documento generado en 29/02/2024 01:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>